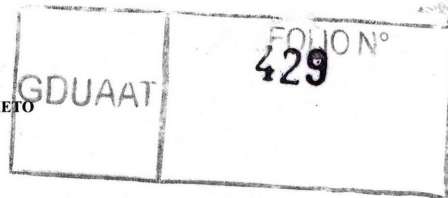




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0125 -2023-GDUAT-GM-MPMN

Moquegua, 14 JUL. 2023

VISTOS:

La Carpeta N° 0006403 y según el Expediente Administrativo N° 2317855 de fecha 15/MAY/2023, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la Sra. **JENNIFER PATRICIA HUAMAN PAIVA**, identificada con **DNI N° 47828954**, domiciliado en el **Lt. 16 Mz. G**, perteneciente a Sector 2 de las Pampas de San Antonio y San Francisco, ubicado en la Asociación de Vivienda "Costa Verde" Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del PROMUVI, y;

CONSIDERANDOS:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial - GDUAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Ley N° 31056, publicado el 21 de octubre de 2020, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, en su Art. 1° señala que el objeto es dictar medidas para la formalización de la propiedad informal ampliando los plazos de ocupación de las posesiones informales para que sean beneficiarias de las acciones de formalización;

Que, según **C.1. TÍTULOS DE DOMINIO**: Independizado de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO**, representada por su Alcalde Provincial Dr. Vicente Antonio Zeballos Salinas en mérito de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1184-2003-A/MPMN**, del 14/11/2003, expedida en la ciudad de Moquegua [...]. **RUBRO**: DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE, B 00002. Por **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA** del 27/01/2004, expedida por la Municipalidad de Mariscal Nieto, representada por su Alcalde Dr. Vicente Antonio Zeballos Salinas, en la ciudad de MOQUEGUA, se rectifica la ubicación del inmueble inscrito en la presente partida, a la Ubicación de **PAMPAS DE SAN FRANCISCO** [...]. **CAMBIO DE JURISDICCIÓN**. - Al predio inscrito en esta partida le corresponde la jurisdicción del DISTRITO DE SAN ANTONIO, en la Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua.- A mérito de la Ley N° 31216 (Ley de creación del Distrito de San Antonio) publicado en el Diario Peruano en fecha 15.06.2022, Informe N° 00036-2023-SUNARP/ZRXIII/UREG de fecha 01/02/2023, [...]. Con Antecedente Dominial: Independizado de la P.E. N° 11006465 actualmente es el Lote 16, Mz. G con Partida Electrónica N° 11006863;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 01 de marzo del 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril del 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACIÓN DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lotes de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**; careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **REQUISITOS: a) Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16° al 19°. b) Recibo de Pago por Derecho de Trámite, c) Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45°.** Trámite: a. El recurrente presentará la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" sin el requisito del sorteo procederá a otorgar el Acta de Autorización de Posesión, continuando con los procedimientos establecidos en los Artículos 22° al 24°. Para el presente caso la posesionaria acredita posesión pacífica, pública y continua desde el **año 2010**, la Sra. **JENNIFER PATRICIA HUAMAN PAIVA**, identificada con **DNI N° 47828954**, en el **Lote 16 Mz. G** en la Asoc. de Viv. Costa Verde, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, según **Fecha de emisión 12.08.2010** conforme a su DNI de la titular, otorgado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC; documento certificado por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fojas 16°;

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el **PAGO DE LA MULTA** establecida en los artículos 43° al 45°; por lo que a través de la **Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN**, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); establece en su Artículo 45° **Escala de Valores de las Sanciones**: Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: (A) 1 Muy Grave 05%UIT (...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

GDUAAAT

FOLIO N°

428

430

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 01 de marzo del 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril del 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACIÓN DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lotes de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**; careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **REQUISITOS: a) Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16° al 19°. b) Recibo de Pago por Derecho de Trámite. c) Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45°.** Trámite: a. El recurrente presentará la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" sin el requisito del sorteo procederá a otorgar el Acta de Autorización de Posesión, continuando con los procedimientos establecidos en los Artículos 22° al 24°. Para el presente caso la posesionaria acredita posesión pacífica, pública y continua desde el **año 2010**, la Sra. **JENNIFER PATRICIA HUAMAN PAIVA**, identificada con **DNI N° 47828954**, en el **Lote 16 Mz. G** en la **Asoc. de Viv. Costa Verde**, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, según **Fecha de emisión 12.08.2010** conforme a su DNI de la titular, otorgado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC; documento certificado por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fojas 16°;

Que, el artículo 37° del Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda PROMUVI de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, indica que las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación, los mismos que se llevarán a cabo por personal debidamente identificado y acreditado, **puede realizarse de oficio, o a pedido de parte**. Procede cuando exista observación sobre la exigencia de la posesión personal y continua, o cuando se requiera para determinar el estado de abandono de algún lote de terreno. (...); dicho articulado es complementado con lo prescrito en el **Artículo 6°** (sobre DEFINICIONES) del mismo cuerpo legal donde precisa: "(...) POSESIÓN PERSONAL Y CONTINUA. - Es la ocupación real y para sí del beneficiario en el lote de terreno asignado y cuyos actos de posesión demuestren verdadera necesidad de vivienda en el PROMUVI, inclusive más allá del otorgamiento del documento contractual de la transferencia definitiva (...). Asimismo, en éste entender se debe tener en cuenta lo establecido en el **Artículo 13°** que contempla: "EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA COMPRENDE LAS SIGUIENTES ETAPAS: (...) LAS INSPECCIONES INOPINADAS SE REALIZARÁN EN CADA ETAPA DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN", por lo que, de acuerdo al **INFORME N°031-2023-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN**, de fecha 23/05/2023, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N° 024-2023 de fecha **18/05/2023** a las **12:14 horas**, levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. Viv. "COSTA VERDE" Mz. G Lt. 16** cuya posesionaria es la señora; **JENNIFER PATRICIA HUAMAN PAIVA** (...), características que detallo a continuación: "Inmueble construido con materiales rústicos (módulo prefabricado de drywall y madera y calaminas) y en la parte exterior e interior cercado con maderas y calaminas, con puerta de acceso es metal y el inmueble consta de cuatro (04) ambientes; siendo distribuidos de la siguiente manera; un ambiente de módulo de drywall prefabricado (cocina) de dimensiones 2.5 x 1.8 m. aproximadamente y en el se visualiza; una cocina a gas, una mesita, sillas, banquetas de plástico, una licuadora, utensilios y demás accesorios del cocina, seguido de otro ambiente de drywall prefabricado (comedor dormitorio) de dimensiones 6.0 x 3.0 aproximadamente y en él se visualiza; un juego de comedor, televisor, radio, estante, una cama, mesita, cómoda, planchador prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de madera (dormitorio) de dimensiones 5.0 x 3.0 m. aproximadamente y en el se visualiza, una cama, ropero, cómoda, televisor, banquetas de plástico, sillas, vestimenta de la posesionaria y de su hijo y demás accesorios del hogar, de allí el baño cercado con calaminas de dimensiones 1.3 x 1.3 m. aproximadamente, todos los ambientes con pisos de cemento y techos de calaminas, mismos que hacen un área total de **39.19 m2** aproximadamente de construcción de carácter permanente; al ingreso se visualiza un amplio patio sin pisos (tierra) y con techos de malla rache en partes, utilizado como lavandería y tendedero de ropa y de igual manera al interior una amplio patio sin pisos (tierra) con techo de esteras en partes, cercado con maderas y calaminas, cuenta con los servicios básicos, alguna mascota (perro), un pequeño espacio, jardín (plantas) y en el inmueble habitan dos (02) personas, la posesionaria y su menor hijo; L.J.H.H. (09 años), menor que al momento de la inspección de vivienda in situ, no se encontraba por estar asistiendo a su centro de estudios. Se denota vestigios de accesorios de vestimenta del menor, quienes denotan vivencia en el citado inmueble. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia** de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de la posesionaria en el predio descrito en el exordio de éste informe (...). Adjunta panel fotográfico de los ambientes del inmueble y Acta de Visita Inspectiva, va a fls. 26° al 31°;

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la **Carpeta N° 0006403** y de la revisión del Expediente Administrativo N° 2317855 de fecha 15/MAY/2023, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la Sra. **JENNIFER PATRICIA HUAMAN PAIVA**, identificada con **DNI N° 47828954**, domiciliado en el **Lt. 16 Mz. G**, perteneciente a Sector 2 de las Pampas de San Antonio y San Francisco, ubicado en la Asociación de Vivienda "Costa Verde" ahora Distrito de San Antonio, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, de la evaluación de los requisitos y documentación que ha cumplido con presentar el administrado, según lo normado en la Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias se evidencia lo siguiente: **ANEXO 1. DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 15/05/2023, efectuada por la recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual que asciende a la suma de **S/. 800.00** soles, desempeñándose en el comercio de venta de ropa, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 22°. **ANEXO 2. DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 15/05/2023, donde la recurrente declara que reside de modo permanente desde hace 12 años en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2010, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 40°. Asimismo, para el presente caso la posesionaria acredita posesión pacífica, pública y continua, desde el **año 2010**, la Sra. **JENNIFER PATRICIA HUAMAN PAIVA**, identificada con **DNI N° 47828954**, en el **Lote 16 Mz. G** en la **Asoc. de Viv. Costa Verde**, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, según **Fecha de emisión 12.08.2010** conforme a su DNI de la titular, otorgado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC; documento certificado por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fojas 21°. **ANEXO 3. DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1986

GDUAAT	FOLIO N° 427
--------	-----------------

427

de fecha 15/05/2023, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 20°. **DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERIA**, de fecha 15/05/2023, que mi estado civil es de soltera no habiendo contraído matrimonio civil en ninguna municipalidad a nivel nacional, acreditando su estado civil, conforme a su DNI, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 19°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 15/05/2023, declarando que la recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 17°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 15/05/2023, donde la recurrente declara como carga familiar a su hijo de iniciales L.J.H.H de 09 años de edad, adjunta DNI, Informe de Progreso del Estudiante año 2022 y año 2023 que indica que cursa sus estudios en la Institución Educativa 43018 Mariano Lino Urquieta, Acta de Nacimiento, indicar que los demás documentos van con firmas certificadas por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; asimismo, adjunta un **ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL DE LAS PARTES**, de fecha 16/06/2023, documento certificado por el Centro de Conciliación Atahualpa y Asociados, va a fls 03°, 08° al 13° y 18°. **CERTIFICADOS NEGATIVOS DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 077-2023**, expedidos por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 12-06-2023, indicando que la recurrente no está registrada en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda "Costa Verde" Manzana "G" Lote N° "16" perteneciente al Sector 2 de las Pampas de San Antonio y San Francisco a fls. 15°. **CERTIFICADOS NEGATIVOS DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fecha 13/06/2023, **Indicando que las recurrentes no aparecen inscritas** o anotadas en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua, va a fls. 14°. Que, la administrada ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el TUPA de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: **Multa Muy Grave PROMUVI, Adjudicación De Lote Con Fines De Vivienda En Vías De Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Inspecciones, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo**, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de **S/. 477.80** Soles, pagos efectuados mediante los Recibos N° 0436020 de fecha 15/05/2022, y N° 0440053 de fecha 14/06/2023, va a fls. 24° y 25°;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° **2317855**, se aprecia que la posesionaria del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Doña **JENNIFER PATRICIA HUAMAN PAIVA**, identificada con DNI N° **47828954**, domiciliado en el **Lt. 16 Mz. G**, perteneciente a Sector 2 de las Pampas de San Antonio y San Francisco, ubicado en la Asociación de Vivienda "Costa Verde" ahora Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y modificatoria N° 007-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ING. EDWIN ARIAS RAMOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL